

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

INFORMACIÓN RELEVANTE
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP informa que Fiduciaria Central S.A., Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios de Colombia Telecomunicaciones Emisión 2019, publicó hoy en el diario El Tiempo el aviso de segunda convocatoria a la reunión decisoria de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos Ordinarios de la Emisión 2019, la cual se llevará a cabo el 25 de febrero de 2021 a las 11:00 am, mediante sesión no presencial, en relación con el proceso de reforma estatutaria consistente en la modificación del objeto social para (i) la adopción la condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) y (ii) la inclusión de actividades para el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad.

Anexo a la información del hecho relevante incluimos (i) el aviso publicado en El Tiempo, (ii) el Informe de CT como emisor y (iii) el Informe del Representante Legal de los Tenedores de Bonos.

**AVISO DE CONVOCATORIA PARA REUNIÓN DE
SEGUNDA CONVOCATORIA
DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS - EMISIÓN 2019
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**

Fiduciaria Central S.A (en adelante "Fiduciaria Central"), en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos emitidos por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP (en adelante "Coltel") en mayo de 2019 (la "Emisión 2019"), de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, y por solicitud de Coltel, se permite convocar a la reunión decisoria de segunda convocatoria de la Asamblea General de los Tenedores de Bonos de la Emisión 2019 (la "Asamblea").

La Asamblea se llevará a cabo el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 11:00 a.m., mediante sesión no presencial en los términos del Decreto 398 del 20 de marzo del 2020, por medio de videoconferencia en la herramienta virtual de Propiedata con el siguiente link de acceso <https://beta.propiedata.com/conjuntos/zQirPdFs28mnBFWoN>.

Para esta reunión, la Asamblea, con el voto favorable de un número plural que represente la mayoría numérica de los tenedores de bonos ordinarios (los "Tenedores de Bonos") presentes y el cuarenta por ciento (40%) del monto insoluto de capital total de los bonos ordinarios de la Emisión 2019, podrá consentir en la propuesta reforma estatutaria contentiva de la modificación del objeto social de Coltel derivada de (i) la adopción de Coltel de la condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), y (ii) la inclusión de actividades para el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad la (la "Reforma Estatutaria"), que se presentará a consideración de los Tenedores de Bonos.

El orden del día propuesto para la sesión es el siguiente:

Orden del día

1. Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Elección de presidente y secretario de la Asamblea General de Tenedores de Bonos.
4. Presentación del informe preparado por Coltel referente a la propuesta de Reforma Estatutaria.
5. Concepto de Fiduciaria Central S.A. en calidad de Representante Legal de los Tenedores de Bonos.
6. Lectura del concepto emitido por la calificadora de riesgo.
7. Consideración y decisión de los Tenedores de Bonos sobre la propuesta de Reforma Estatutaria.
8. Elaboración, lectura y aprobación del acta de la reunión.

CONDICIONES GENERALES DE LA ASAMBLEA DECISORA DE TENEDORES DE BONOS

Entidad que realiza la convocatoria: Fiduciaria Central S.A.

Entidad emisora: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

Monto insoluto del empréstito: El monto insoluto del empréstito es de COP\$500 mil millones.

Título	Fecha de emisión	Nominal (miles de mln)	Divisa	Plazo (años)	Vencimiento	Cupón	Código ISIN
Bonos ordinarios	29/05/2019	347,6	COP	5	29/05/2024	6,65% E.A.	COI06 CB00014
Bonos ordinarios	29/05/2019	152,4	COP	10	29/05/2029	IPC+ 3,39% E.A.	COI06 CB00022

Obligatoriedad de las decisiones adoptadas por la Asamblea: Las decisiones adoptadas por la Asamblea con sujeción a la ley serán obligatorias aún para los tenedores ausentes o disidentes.

Acreditación de la calidad de tenedor: Considerando que la Emisión 2019 fue emitida en forma desmaterializada, los Tenedores de Bonos o sus representantes deberán, para acceder a la videoconferencia, dirigir un correo electrónico a la siguiente dirección: Zayda.Zaraza@fiducentral.com indicando: (i) si actúa en nombre propio: su nombre completo, copia de su documento de identificación y su intención de conectarse a la sesión de forma virtual; (ii) si actúa en calidad de apoderado de persona natural: copia de los documentos de identidad del poderdante y del apoderado y su intención de conectarse a la sesión de forma virtual; (iii) si actúa en calidad de apoderado de persona jurídica: copia del poder otorgado, copia de los documentos de identidad del poderdante y del apoderado, certificado de existencia y representación donde se refleje la facultad del poderdante o copia del acto administrativo de posesión del poderdante y su intención de conectarse a la sesión de forma virtual; (iv) Si actúa en calidad de Representante Legal de una persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes la cual acredite tal calidad. Adicional a lo anterior, los Tenedores de Bonos deberán presentar el/los certificados de depósito expedidos por DECEVAL S.A., a Fiduciaria Central, en su calidad de Representante Legal de los Tenedores de los Bonos. Los documentos antes indicados deberán remitirse a más tardar el día de la reunión y, en cualquier caso, antes de la hora fijada para la celebración de la misma. Los apoderados deberán remitir el poder debidamente otorgado con el pleno cumplimiento de los requisitos legales, cuyo modelo será publicado en el sitio web de Fiduciaria Central en calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos (<https://www.fiducentral.com>) y en la página web de Coltel (<http://www.telefonica.co>) en la sección accionistas e inversionistas.

Informes de la sociedad emisor y del Representante Legal de Tenedores de Bonos: En cumplimiento del artículo 6.4.1.1.18 del Decreto 2555 de 2010, desde la fecha de publicación de este aviso y hasta la celebración de la Asamblea, se encuentra a disposición de los Tenedores de Bonos: (i) el informe preparado por Coltel que contiene la información pertinente a la propuesta de Reforma Estatutaria y el análisis de los efectos de dicha operación para Coltel y para los actuales Tenedores de Bonos, (ii) el concepto del Representante Legal de los Tenedores de Bonos sobre dicha Reforma Estatutaria, y (iii) el concepto de la calificadora de riesgos, los cuales se encuentran en la página web de Coltel (<http://www.telefonica.co>) en la sección accionistas e inversionistas, en la página web de Fiduciaria Central en calidad de Representante Legal de Tenedores de Bonos (www.fiducentral.com), en la oficina de Fiduciaria Central (Carrera 69 No. 98A-11 Piso 2), en la oficina principal de DECEVAL S.A. (Calle 24 A No 59 – 42 Torre 3 Oficina 501), en la Bolsa de Valores de Colombia (Cra. 7a No. 71-21 Torre B, piso 12) y en la Superintendencia Financiera de Colombia (Calle 7ª No. 4-49), todas ubicadas en la ciudad de Bogotá.

Fecha: 15 de febrero de 2021

(Fdo)
CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ
Representante Legal
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
NIT 800.171.372-1
Sociedad Representante Legal de los Tenedores de Bonos

INFORME DEL EMISOR

**PROCESO DE REFORMA ESTATUTARIA CONTENTIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE COLOMBIA TELECOMUNICACIONES
S.A. ESP**

DICIEMBRE DE 2020

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO PREPARADA EXCLUSIVAMENTE CON PROPÓSITOS INFORMATIVOS. ESTE DOCUMENTO NO ES UN PROSPECTO DE INFORMACIÓN, NO ES UN AVISO DE OFERTA DE VALORES, NO CONTIENE UNA OFERTA DE VALORES NI CONSTITUYE UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS SOBRE VALORES O A PARTICIPAR EN NINGUNA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN. EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS O DEL DOCUMENTO MISMO PUEDE ESTAR SUJETO A CAMBIOS.

TABLA DE CONTENIDOS

	INTRODUCCIÓN...	6
CAPÍTULO I.	INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.....	7
CAPÍTULO II.	8
ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN		8
2.1	Antecedentes.-	8
2.2	Descripción de la Sociedad.-	8
2.3	Motivos de la Reforma Estatutaria.-	9
2.4	Consideraciones de la Reforma Estatutaria.-.....	10
2.5	Efectos de la Reforma Estatutaria sobre los Bonos.-	11
CAPÍTULO III.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA REFORMA ESTATUTARIA.....	12
3.1	¿En qué consiste la Reforma Estatutaria?	12
3.2	¿Cómo se perfecciona la Reforma Estatutaria?	12
3.3	¿Qué autorizaciones corporativas internas de las Sociedades se requieren para perfeccionar la Reforma Estatutaria?	13
3.4	¿Qué autorizaciones de entidades gubernamentales o regulatorias se requieren para perfeccionar la Reforma Estatutaria?	13
3.5	¿Cuáles son los pasos para perfeccionar la Reforma Estatutaria y cuándo se perfeccionará?	13

Introducción

Este documento (el "Informe") tiene como propósito ilustrar a la asamblea de tenedores de bonos de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ("Coltel") – Emisión 2019, en forma amplia y suficiente sobre el proceso de reforma estatutaria contentiva de la modificación del objeto social derivada de (i) la adopción de Coltel de la condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) y (ii) la inclusión de actividades para el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad, una vez surtidas las autorizaciones corporativas y regulatorias pertinentes (la "Reforma Estatutaria").

El Informe contiene la información financiera, administrativa, legal y de cualquier otra naturaleza que Coltel considera necesaria para que los tenedores de bonos tomen una decisión informada sobre el cambio del objeto social y los efectos del mismo sobre sus intereses.

En particular, el Informe describe: (i) las condiciones generales de la Reforma Estatutaria, (ii) los motivos para llevar a cabo la misma, (iii) el proceso de análisis y aprobación de la Reforma Estatutaria por parte de los órganos corporativos de Coltel y por parte de entidades gubernamentales y regulatorias, y (iv) los efectos de la Reforma Estatutaria en los instrumentos de deuda de Coltel, entre otros.

INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A menos que, (a) el contexto en el cual se utiliza la palabra exija lo contrario, (b) se trate de nombres propios, o (c) los términos incluidos en el Informe dispongan lo contrario, las palabras que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Informe tendrán el alcance y significado siguientes:

“Bonos” significa los bonos ordinarios emitidos y colocados por Coltel en mayo de 2019.

“Coltel” significa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.

“Decreto Único” o “Decreto 2555” significa el Decreto 2555 de 2010 según el mismo sea ajustado o modificado de tiempo en tiempo.

“BIC” significa Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1901 de 2018 y el Decreto número 2046 de 2019.

“Prospecto” significa el prospecto de información para la emisión y colocación de bonos ordinarios publicado por Coltel en mayo de 2019.

“RNVE”: Es el Registro Nacional de Valores y Emisores que lleva la SFC donde se inscriben las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que efectúen; y certifica lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores. La administración del RNVE está asignada a la SFC, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.

“Superintendencia Financiera de Colombia” o “SFC” significa el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyas funciones consisten en la inspección, vigilancia y control sobre quienes realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con la captación de dineros del público, creada por el Decreto 4327 del 25 de noviembre de 2005, mediante el cual se ordenó la fusión de la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Antecedentes.-

El 29 de mayo de 2019 Coltel llevó a cabo la emisión de los Bonos en el mercado público de valores colombiano por un monto de quinientos mil millones de pesos (COP\$500.000.000.000).

La Asamblea General de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, en la reunión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2020, aprobó: (i) la adopción de la condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), y (ii) la reforma del Artículo Cuatro de los Estatutos Sociales – Objeto Social, esto para incluir las actividades relacionadas con la adopción de la calidad de sociedad BIC y el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 y en la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC, durante la vigencia de la emisión la entidad emisora no podrá cambiar su objeto social a menos que lo autorice la asamblea general de tenedores con las mayorías necesarias para aprobar estas modificaciones.

Antes de solemnizar la reforma estatutaria contentiva de las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de Coltel, se debe llevar a cabo la respectiva asamblea general de tenedores de bonos.

Atendiendo la condición de emisor de los Bonos, este Informe es preparado y presentado por Coltel de conformidad con lo previsto en el numeral 4.3.2 del Capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 de la SFC, el parágrafo 2 del artículo 6.4.1.1.18 del Decreto Único, y el numeral 2 del Literal S del Capítulo 1 de la Parte I del Prospecto.

Descripción de la Sociedad.-

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP es una empresa de servicios públicos organizada como sociedad anónima, existente desde el día de su creación legal mediante Decreto Ley número 1616 de dos mil tres (2003), y constituida mediante escritura pública número 1331 del dieciséis (16) de junio de dos mil tres (2003), otorgada en la Notaría veintidós (22) del círculo de Bogotá D.C.

Su duración es hasta el 31 de diciembre de 2092. En todo caso, la vigencia antes indicada podrá prorrogarse o se puede presentar su disolución antes de su vencimiento. Para tal efecto, se deberá seguir el procedimiento establecido en las normas legales aplicables y en los Estatutos Sociales.

Por la naturaleza jurídica de Coltel, la compañía está sometida a la regulación y disposiciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión.

A partir de la inscripción de Coltel en el RNVE, la SFC ejerce control exclusivo sobre la compañía, lo anterior de conformidad con la Circular Conjunta No. 044 de 2015 emitida por la Superintendencia de Sociedades y la SFC, la cual establece que las sociedades pertenecientes al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones que a su vez sean emisores de valores, no se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia integral de otra entidad del Estado sino de la SFC. En materia de protección al consumidor y competencia, Coltel está sujeta al control de la Superintendencia de Industria y Comercio. En consideración a la participación pública dentro del capital accionario, la Contraloría General de la Nación ejerce control fiscal sobre Coltel.

De acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Colombia Telecomunicaciones S.A ESP, incluido en el presente Informe como **Anexo I**, las actividades que desarrolla Coltel se pueden sintetizar de la siguiente manera:

Coltel tiene como objeto social principal: la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes y los servicios de telecomunicaciones, tales como telefonía pública básica conmutada local, local extendida y de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles, servicios de telefonía móvil celular en cualquier orden territorial, nacional o internacional, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de televisión en todas sus modalidades incluyendo televisión por cable, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicios de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas y públicas de

telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información, servicios de provisión y/o generación de contenidos y aplicaciones, servicios de información y cualquier otra actividad, producto o servicio calificado como de telecomunicaciones, y/o de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) tales como, recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes, incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en el exterior y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos y derechos de terceros.

Motivos de la Reforma Estatutaria.-

2.3.1. Modificación Objeto Social - Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo - BIC:

La calidad de sociedad BIC conlleva beneficios reputacionales, tributarios, de posicionamiento y visibilidad, como se detalla más adelante.

La adopción de la denominación BIC no implica, de ninguna forma, un cambio de tipo societario, o creación de tipo societario nuevo.

Las Sociedades BIC son, sociedades que incorporan un propósito social y ambiental que va más allá del beneficio e interés para sus accionistas, se caracterizan frente a las demás empresas porque se comprometen a contribuir en cinco dimensiones, a saber: (i) modelo de negocio, (ii) gobierno corporativo, (iii) prácticas laborales, (iv) prácticas ambientales y (v) prácticas con la comunidad.

Dentro de los objetivos de la iniciativa "Creación Sostenible de Valor", la sociedad incluyó "Ser Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC". Para ello, debe incorporar en su objeto social las actividades escogidas por Coltel en cada una de las cinco dimensiones.

Desde antes de decidir convertirse en una sociedad BIC, Coltel ya adelantaba actividades en la mayoría de las dimensiones en el marco de su estrategia de *Negocio Responsable*. En línea con esto, desea convertirse en sociedad BIC e incorporar en su objeto social las siguientes actividades en las cinco dimensiones antes mencionadas:

i) Modelo de negocio

- Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías y dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.

ii) Gobierno corporativo

- Crear un manual para sus empleados con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.
- Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad.

iii) Prácticas laborales

- Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad.
- Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores.

iv) Prácticas ambientales

- Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad.
- Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivar a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.

v) **Prácticas con la comunidad**

- Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

La Ley 1901 de 2018 y el Decreto 2046 de 2019 establecieron como requisitos para ser una sociedad BIC: i) aprobar la decisión de adoptar la condición de sociedad BIC, ii) modificar la razón social para agregar la expresión "Beneficio e Interés Colectivo" o la sigla "BIC" e, iii) incluir en el objeto social las actividades BIC que la sociedad se compromete a desarrollar en cada dimensión determinada en la Ley.

2.3.2. Modificación Objeto social- Soluciones de Telecomunicaciones de Seguridad:

La inclusión de las actividades de "Importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada" no modifica la actividad principal de Coltel.

Estas actividades se incluyen precisamente con el fin de permitir a Coltel continuar desarrollando parte de sus actividades principales, permitiéndole participar en procesos de contratación públicos y privados cuyo objeto sea el suministro de soluciones de telecomunicaciones que conllevan equipos de vigilancia y seguridad privada.

Estas actividades a ser incluidas se realizan con el fin de atender una exigencia de una autoridad (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada).

Consideraciones de la Reforma Estatutaria.-

- **Ventajas competitivas y financieras. -**

Motivados por continuar generando valor desde nuestro negocio hacia la sociedad, y posicionados en el sector como un negocio responsable alineado con el cumplimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, el ser la primera TELCO del país en adoptar la condición legal de Sociedad BIC implica que Coltel sobresalga frente a otras empresas de la industria y gane visibilidad importante en el ecosistema empresarial local e internacional.

Ser sociedad BIC le generará a Coltel ventajas competitivas como:

- Incrementar su valor reputacional, al tener una marca asociada con una gestión responsable y sostenible que genera valor a todos sus grupos de interés.
- Fortalecer la relación de fidelización con sus clientes y proveedores, al tener el valor agregado de ser una marca con propósito que cuida el impacto en su entorno.
- Retener y atraer el mejor talento humano.
- Atraer inversión privada.
- Gestionar las posibles tensiones de su actividad empresarial con las comunidades y el medio ambiente.

Estas ventajas se aprecian y valoran económicamente ya que conllevan a la atracción de inversionistas y acreedores que valoran acciones como: (i) la gestión ambiental responsable y la realización de actividades que impacten de manera positiva la comunidad (como la adquisición de bienes o contratación de servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías), y (ii) dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. Estos impactos sociales pasan a ser reconocidos como activos tangibles, logrando integrar así la sostenibilidad con la estrategia de negocio, todo lo cual genera valor compartido y aumenta la competitividad de las empresas.

Acceso preferencial a líneas de crédito. Las sociedades BIC podrán ser beneficiarias de líneas de crédito que para tal efecto se creen por el Gobierno Nacional.

De otra parte, podrá participar directamente en procesos licitatorios para el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad.

- **Responsabilidades.**

Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo:

Además de las normas previstas en materia de responsabilidad en la Ley 222 de 1995, los administradores de sociedades BIC deberán tener en cuenta, el interés de la sociedad, el de sus accionistas y el beneficio e interés colectivo que se haya definido en los Estatutos Sociales de la compañía.

Las sociedades BIC, además, deben elaborar y presentar ante la Asamblea General de Accionistas un reporte anual sobre el impacto que en cada ejercicio social han tenido las actividades BIC en la gestión de Coltel y publicarlo en su página web.

El reporte de gestión deberá realizarse de conformidad con un estándar independiente y podrá estar sujeto a la auditoría de las autoridades competentes o de un tercero.

El estándar independiente que se acoja para la elaboración de este reporte deberá tener las siguientes características:

- a) Reconocimiento. Debe ser un estándar reconocido por ser utilizado para la definición, el reporte y la evaluación de la actividad de las compañías en relación con la comunidad y el medio ambiente;
- b) Comprensivo. En la metodología de evaluación y reporte se deberá analizar los efectos de la actividad de la sociedad BIC, en relación con las actividades de beneficio e interés colectivo;
- c) Independencia. La metodología de evaluación y reporte deberá ser desarrollada por una entidad pública, privada o de naturaleza mixta, nacional o extranjera que no esté controlada por la sociedad BIC, sus matrices o subordinadas.
- d) Confiabilidad. Será construido por una entidad que cuente con experiencia en la evaluación del impacto de la actividad de las compañías en la comunidad y el medioambiente, y utilizará metodologías que incluyan un examen desde diferentes perspectivas, actores, estándares e indicadores;
- d) Transparencia. La información sobre los estándares independientes, así como la relativa a las entidades que los elaboren será publicada para conocimiento de la ciudadanía.

La Superintendencia de Sociedades será la encargada de ejercer la supervisión de las sociedades de Beneficio e Interés Colectivo, respecto al cumplimiento de la Ley 1901 de 2018, y sus decretos reglamentarios, sin que por ello se modifique el régimen aplicable de supervisión según la naturaleza y objeto de cada sociedad.

Soluciones de Telecomunicaciones de Seguridad:

Una vez Coltel incorpore en su objeto social la "Importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada". De acuerdo con las actividades que vaya a desarrollar debe solicitar un registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad a la que le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Efectos de la Reforma Estatutaria sobre los Bonos.-

Coltel mantendrá su condición de emisor de los Bonos.

Las características de los Bonos (tasa, plazo, etc.) no serán modificadas con ocasión de la Reforma Estatutaria.

Las condiciones financieras de Coltel no se verán afectadas por la Reforma Estatutaria.

Coltel solicitó a la calificadora BRC Investor Services S.A. SCV analizar los potenciales efectos de la Reforma Estatutaria en la calificación otorgada a los Bonos al momento de su emisión, para lo cual ésta expidió una certificación en la cual establece que, en principio, la Reforma Estatutaria no genera cambios materiales en la capacidad de pago de deuda de largo plazo de los Bonos, y por tanto la calificación inicial se mantiene.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA REFORMA ESTATUTARIA

A continuación, se incluye una descripción general de la Reforma Estatutaria, a manera de pregunta y respuesta:

¿En qué consiste la Reforma Estatutaria?

De acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, la Reforma Estatutaria consiste en:

La reforma del Artículo Uno de los Estatutos Sociales, para incluir en la denominación social de la Compañía la sigla BIC. En consecuencia, el texto del Artículo Uno de los Estatutos Sociales quedará así:

ARTICULO UNO.- Nombre y Naturaleza. *La compañía es una empresa de servicios públicos organizada como sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana, y tendrá la denominación social de "COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P BIC" (en adelante la "Sociedad"), sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas aplicables. El régimen jurídico aplicable a sus actos, contratos, y a sus relaciones laborales, así como a las operaciones de crédito que celebre, será el de derecho privado, previsto para las sociedades de esta naturaleza, en las normas aplicables a estas actividades, incluyendo, sin limitación, el Código de Comercio, Código Civil, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*

Aprobar la reforma del Artículo Cuatro de los Estatutos Sociales, para incluir las siguientes actividades en el Objeto Social de Coltel:

ARTICULO CUATRO. Objeto Social. *La Sociedad tendrá por objeto social principal, la organización, operación, prestación, provisión, explotación de las actividades, redes (.....)*

Así mismo, la Sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: (...) (ix) Importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada. (...)

En desarrollo de su objeto social principal la Sociedad podrá:

- (a) (...)
- (z) *Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías y dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales.*
- (aa) *Crear un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.*
- (bb) *Divulgar ante sus trabajadores los estados financieros de la sociedad.*
- (cc) *Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad.*
- (dd) *Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores.*
- (ee) *Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad.*
- (ff) *Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementar programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentar progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivar a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables.*
- (gg) *Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.*

¿Cómo se perfecciona la Reforma Estatutaria?

La Reforma Estatutaria se implementará a través del cumplimiento de los siguientes pasos, algunos de los cuales ya se surtieron:

Estudio, por parte de la administración de Coltel, de las condiciones requeridas para la adopción de la calidad legal de Sociedad BIC y el suministro de servicios de soluciones de telecomunicaciones de seguridad.

Planteamiento y propuesta de la Reforma Estatutaria a la Asamblea General de Accionistas de Coltel por parte de la administración.

Aprobación de la Reforma Estatutaria por parte de la Asamblea General de Accionistas de Coltel.

Envío a la SFC del proyecto del aviso de convocatoria a la asamblea de tenedores de bonos y el informe preparado para ilustrar a los tenedores de bonos sobre los temas a tratar.

Aprobación de la Reforma Estatutaria por la asamblea de tenedores de bonos ordinarios de Coltel, previo cumplimiento de las formalidades requeridas al efecto.

Otorgamiento de escritura pública de la Reforma Estatutaria contentiva de la modificación del objeto social.

Registro de la escritura pública de la Reforma Estatutaria.

¿Qué autorizaciones corporativas internas de las Sociedades se requieren para perfeccionar la Reforma Estatutaria?

Aprobación de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas de Coltel en reunión ordinaria realizada el 16 de marzo de 2020 aprobó la Reforma Estatutaria contentiva de la modificación del objeto social.

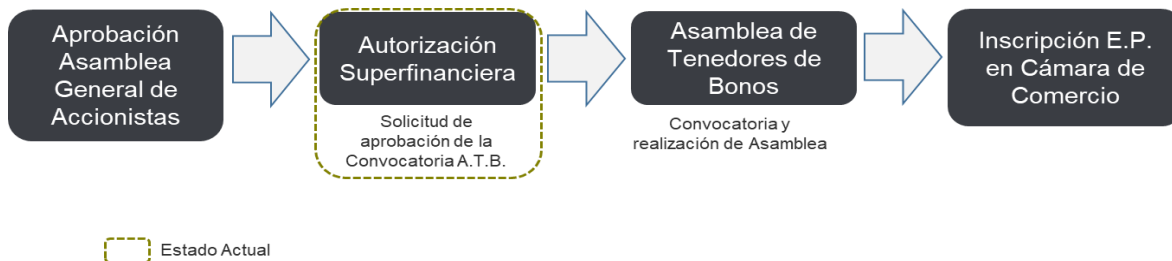
¿Qué autorizaciones de entidades gubernamentales o regulatorias se requieren para perfeccionar la Reforma Estatutaria?

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.19 del Decreto 2555 de 2010, el proyecto del aviso de convocatoria (a la asamblea de tenedores de bonos), y el informe preparado para ilustrar a los tenedores sobre los temas a tratar, debe ser remitido a la SFC. Si después transcurrido el término establecido en las referidas normas la SFC no se ha pronunciado, se entenderá que no existe ninguna objeción al respecto .

Por su parte, el Artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010 establece que durante la vigencia de la emisión la Compañía (Coltel) "no podrá cambiar su objeto social, escindirse, fusionarse, transformarse o disminuir su capital con reembolso efectivo de aportes, a menos que lo autorice la asamblea de tenedores con la mayoría necesaria para aprobar la modificación de las condiciones del empréstito". En tal medida, para la modificación del objeto social de Coltel, es necesaria la aprobación de la asamblea de tenedores de bonos.

¿Cuáles son los pasos para perfeccionar la Reforma Estatutaria y cuándo se perfeccionará?

A continuación se encuentra una línea de tiempo que describe los pasos generales que se deberán cumplir para perfeccionar la Reforma Estatutaria:



Atentamente,

(Fdo)
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

**INFORME REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**

Fecha informe	10 de Diciembre de 2020
Emisor	Colombia Telecomunicaciones S.A ESP
Clase Titulo	Bonos ordinarios
Emisión	29 de mayo de 2019
Monto Total de la emisión	COP \$500.000.000.000
Valor Nominal	\$1.000.000
Número de Serie	Cuatro (4) series: A, B, C y D
Plazo	Entre 5 y 20 años contados a partir de la Emisión
Calificación	AAA
Sociedad Calificadora	BRC Standard & Poor's
Asunto del informe	Adopción de Coltel de la Condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) y la inclusión de actividades para el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad.

1. Aspectos generales:

- 1.1 Mediante Contrato 71.1.0244.2019 de fecha 2 de abril de 2019, celebrado entre Fiduciaria Central S.A. (la "Fiduciaria") y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP ("Coltel" o el "Emisor"), se designó a la Fiduciaria como el Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios (el "Contrato de RLTB").
- 1.2 El día 29 de mayo de 2019, Coltel realizó la emisión de los Bonos Ordinarios (los "Bonos Ordinarios"), habiendo publicado el "Prospecto de Información de los Bonos Ordinarios" de fecha mayo de 2019, el cual hace parte integral del presente informe.
- 1.3 Teniendo en cuenta la decisión de Coltel de realizar (una vez surtidas las autorizaciones corporativas y regulatorias pertinentes) la reforma estatutaria contentiva de la modificación del objeto social derivada de (i) la adopción de Coltel de la condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), y (ii) la inclusión de actividades para el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad la "Reforma Estatutaria", el Emisor solicitó a esta Fiduciaria informe sobre la Reforma Estatutaria.
- 1.4 Conforme lo establecido en el Contrato de RLTB, y en concordancia con la parte III – Título I Capítulo I, del decreto 2555 de 2010, nos permitimos rendir el siguiente informe, en los siguientes términos:

Es importante indicar que el mismo se rinde con base en los soportes y documentos aportados por el Emisor, mediante comunicación de fecha 02 de Diciembre de 2020, para la Reforma Estatutaria.

2. Objeto:

El objeto del presente informe consiste en rendir un concepto sobre las implicaciones que la propuesta de Reforma Estatutaria pueda tener sobre los Bonos Ordinarios.

3. Comentarios del Representante legal:

Respecto al asunto en mención, la Fiduciaria, como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, considera que la Reforma Estatutaria contentiva de la modificación del objeto social derivada de la adopción de Coltel de la Condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) y la inclusión de actividades para el suministro de soluciones de telecomunicaciones de seguridad, **no** tendrá ningún efecto negativo sobre la capacidad de pago de las obligaciones futuras de Coltel y, por tanto, no se verán afectados los derechos económicos de los tenedores de los Bonos Ordinarios.

En adición a lo anterior, se aclara que: (i) actualmente Coltel ya adelanta ciertas de las actividades de las "cinco dimensiones" establecidas en el Decreto 2046 de 2019 para la adopción de la condición legal de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC); y (ii) la inclusión de las actividades de "Importación, comercialización, instalación y arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada" no modifica la actividad principal de Coltel. Por el contrario, esta última actividad se incluyen con el fin de complementar y permitirle a Coltel continuar desarrollando parte de sus actividades sociales principales.

De igual manera y en línea con el concepto dado por la Calificadora BRC Standard & Poor's, el cual considera que "los cambios mencionados no indicarían un cambio de opinión acerca de la capacidad de pago de deuda de largo plazo de los bonos", la Fiduciaria realizará el seguimiento correspondiente con el objetivo de informar a los tenedores de los Bonos Ordinarios respecto de posibles cambios en la calificación y perspectiva del Emisor y la emisión citada.

Cordialmente,

(Fdo)

Carlos Mauricio Roldan Muñoz
Representante legal
Fiduciaria Central S.A.